

Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

Contrato Abierto de Prestación del Servicio de Medicina Magistral, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Instituto", representado en este acto por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, la empresa Laboratorios de Análisis Clinicos Torpey Pérez, a quien en lo subsecuente se le denominara "El Proveedor", representada por el QFB. Rogelio de Jesús Torpey Oliva, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

- I. "El Instituto", declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del seguro social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del año 2020 dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la de la Notaria 98 de la cual es Titular.
- 1.4. La Lic. Fabiola Bocanegra Vidal, Encargada del Departamento de Adquisicion de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como Área Contratante del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E53-2022, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-050GYR015-E53-2022**, del cual se deriva el presente contrato de **Servicio de Medicina Magistral**, de



0.0



Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Encargada de la Coordinacion de Medicina Interna del Hospital General de Zona numero 46, interviene como Área Técnica en el Procedimiento de Adjudicación Directa No.AA-050GYR015-E53-2022, del Servicio de Medicina Magistral, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.21, 4.26, 4.34 y 4.35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, asi como se designa a como Auxiliares del contrato a los Directores y Subdirectores de los Hospitales y Administradores de las Unidades Medicas y Administrativas.
- I.7.- Asimismo, Intervienen en la firma del presente Instrumento Jurídico como Administrador del Contrato derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E53-2022, del Servicio de Medicina Magistral, Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12 y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Dra. Adela Diaz Torres, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona Número 46.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de forma directa, el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del servicio de Medicina Magistral en el ámbito Delegacional.
- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, los auxiliares del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender





Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP.

• De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

Dr. Luis Castellanos Pérez.-Enc. De la Sub-Dir. Médica del HGZ No. 46 Ing. Jorge Arturo Morales Olan.- Sub-Dir. Administrativo del HGZ No. 46 Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Enc. De la Coordinacion de Medicina Interna del Hospital General de Zona numero 46

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1. El Director, dará seguimiento y verificara el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio de Medicina Magistral** en el ámbito Delegacional.
- 2. El Sub-director Administrativo, validará mensualmente que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.
- 3. El Jefe de Servicio enviara mensualmente, al Sub-Director Administrativo las irregularidades encontradas durante su proceso de validación.
- 4. El Sub-Director Administrativo, mensualmente calculará, determinara y notificara al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informara oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.





Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del Servicio de Medicina Magistral, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060305, con folio numero 0000008190-2022, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E53-2022, para la contratación del Servicio de Medicina Magistral, Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 25, 26 fracción III, 41 fraccion VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, Y 5.3.28 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- I.11. Que el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E53-2022, Servicio de Medicina Magistral, deriva de la solicitud expresa realizada mediante memorándum No. 289001200100/050/2022, firmado por el Dr. Marcos David Castillo Vázquez, encargado de la Jefatura Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12 En fecha 28 de febrero de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el Acta de Adjudicacion del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.13 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- V.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en avenida César A. Sandino No. 102 colonia primero de mayo C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- II. "El Proveedor" declara que:
- II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 14837, de fecha 13 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, notaria pública número 3, de Huimanguillo, Tabasco.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este convenio por el Q.F.B. ROGELIO DE JESUS TORPEY OLIVA, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 14837, de fecha 13 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Manuel Alberto Pinto Castellanos, notaria pública número 3, de Huimanguillo, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

- II.3. De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste entre otras actividades, laboratorio de análisis clínicos, entre otros.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LAC910521TA4 y registro patronal ante el IMSS
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11.-Que señala como su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en Calle Pedro Fuentes NUMERO 101 interior B Esquina Malecon Carlos A. Madrazo, Colonia Centro, Villahermosa. Tabasco CP. 86000 Teléfono 9933120903 correo electrónico:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:







Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el Servicio de Medicina Magistral en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula cuarta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el Anexo 1 (uno), que forman parte integral de este contrato y que es suscrito por las partes; en el que se identifica una demanda mínima como compromiso de adquisición y una demanda máxima susceptible de ser solicitados.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) este servicio no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) este servicio no genera Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo (1).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

#### TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

- 1. Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada al H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y receta original.
- 2. Una vez revisado el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02 y copia así como las recetas originales. El Instituto se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.
- 3. El proveedor acepta que el IMSS, le efectué el pago a través de transferencia electrónica.
- 4. Para tal efecto proporciona la cuenta número, clave; del banco, sucursal, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta



Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

- 5. En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.
- 6. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

#### CUARTA .-

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

#### DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a El Proveedor contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente. Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

#### ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **El Proveedor**, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.



Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.



Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.-El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.



Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

#### QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

Tiempo, lugar y condiciones de los servicios así como resultados de los mismos

- 1. "El Prestador del servicio" deberá acudir diariamente para recoger las recetas del HGZ 46 con el responsable de farmacia o quien se encuentre a cargo de dicho proceso en el servicio en horario de 8:00 A 14:00 hrs, y se compromete a entregar los servicios a "EL INSTITUTO", denominadas fórmulas de medicina magistral, en las siguientes 24 horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud, en la farmacia del hospital general de zona # 46. Asimismo, apegarse a las características y cantidades descritas en cada una de las recetas.
- 2. Las Fórmulas magistrales y los componentes encapsulados o ensobrados serán preparados y entregados en envases debidamente herméticos en la farmacia del Hospital General de Zona No. 46 únicamente, las que deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las especificaciones y presentaciones que se manifiestan en la receta médica que se presente con las firmas autorizadas por los médicos autorizados no mayores a 48 horas. En caso de recetas por médicos familiares expedidas en las unidades de medicina familiar estas además deben de acompañarse con una copia de la Contra referencia expedida por el Dermatólogo con fecha y tiempo vigente, no mayor a 56 días naturales.
- 3. El Proveedor entregará en farmacia del HGZ No.46 las fórmulas magistrales con las características con que fueron solicitadas, con el gramaje indicado en la receta dependiendo de las formulas prescritas, recibiendo de la Unidad Hospitalaria o de Unidad de Medicina Familiar y/o del paciente la receta original.
- 4. "El Proveedor" o prestador del servicio identificara mediante etiqueta, sello o impresión los envases tipo pomaderas con nombre y razón social de la empresa así como el nombre del paciente y folio de la receta al que va destinado el producto, los envases que entreguen deberán ser de plásticos tipos pomaderas, mismo que deberán encontrarse herméticamente sellados.
- 5. Las UMF'S deberán enviar las recetas debidamente validadas en cuanto a NSS, nombre del paciente, nombre del médico, matricula, cedula profesional y firma, fecha de la receta. Así mismo el nombre de la fórmula magistral y gramaje debe coincidir con lo descrito en la contra-referencia la cual debe constar de un periodo de vigencia no mayor a un año al momento de expedir la receta, de igual manera se debe revisar que la fórmula magistral descrita en la receta coincida con la descripción del anexo 1 detallado en contrato. Las recetas no deben tener tachaduras, enmendaduras, remarcaciones ni sobre escritura, no debe usar corrector ni escribir con tintas diferentes en la misma receta. Las recetas no deben estar fragmentadas, desgajadas y/o desgarradas.
- 6. Las fórmulas magistrales del HGZ 46 solo se entregarán en la farmacia del Hospital General de zona No. 46, ubicado en prolongación de Av. Universidad s/n Carretera Vhsa. Frontera, Colonia Casa-Blanca, Villahermosa, Tabasco.
- 7. Las recetas expedidas por los médicos de las UMF'S, serán enviadas por los Administradores de las UMF'S ya validadas a la Sub Dirección Administrativa del HGZ 46 ubicado en



Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

prolongación de Av. Universidad s/n Carretera Vhsa. Frontera, Colonia Casa-Blanca, Villahermosa, Tabasco.

- 8. El prestador de servicio deberá acudir de manera diaria a la sub dirección administrativa del HGZ 46 para recoger las recetas enviadas por las UMF'S autorizadas y descritas en anexo 3 en horario de 08:00 a 14:00hrs y se compromete a entregar los servicios al Instituto denominados Formulas de medicinas Magistrales en las siguientes 24 hrs. Hábiles a partir de la recepción de la solicitud y de igual manera entregar las fórmulas en la misma sub dirección administrativa con el responsable de dicho proceso. Asi mismo el prestador de dicho servicio se apegará a las características y cantidades descritas en cada una de las recetas, siempre y cuando se encuentre descrito como el anexo 1 detallado en contrato.
- 9. "El Proveedor", deberá entregar escrito en papel membretado de la empresa, mediante el cual se responsabiliza de la calidad de los bienes de cada una de las claves o fórmulas que suministrara al Instituto o derechohabiente.
- 10. El horario de entrega en farmacias del Hospital General de Zona No. 46 será de 8.00 a 14.00 Horas en días hábiles.
- 11. El horario de entrega en Sub Dirección Administrativa del Hospital General de Zona No. 46 será de 8.00 a 14.00 Horas en días hábiles.
- 12. El Hospital General de Zona No. 46, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presente defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del período de 1 (un) día hábil siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.
- 13. Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS, deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 1 (un) día hábil, contados a partir de la fecha de su notificación.
- 14. El prestador de servicios deberá contar con instalaciones en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para otorgar el servicio, las instalaciones deben garantizar la calidad y seguridad de la fórmula magistral.
- 15. El prestador de servicio debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes y/o trabajadores del Instituto.
- 16. El prestador de servicio cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- 17. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- El proveedor presentara la OPINION DE CUMPLIMIENTO, por cada factura que ingrese al área de finanzas para su trámite de pago
- 19. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá requisitar el ANEXO 2 (DOS) del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, CoordinadoraAuxiliar Operativa Administrativa y Cristel.garcia@imss.gob.mx Auxiliar Operativo.





Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

#### ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECIFICOS Y GENERALES

El Instituto se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a El Proveedor.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL SERVICIO

#### VISITAS:

El Jefe de Servicio, el Sub-Administrativo, y Equipo de Supervisión, efectuaran visitas a las instalaciones del proveedor, para la revisión del cumplimiento del presente contrato, misma que se realizaran 02 veces al año, en la fecha que el Instituto Mexicano del Seguro Social designe. Así mismo el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá realizar visitas extraordinarias en caso de ser necesario.

#### SEXTA .-

CANJE.- "El Instituto", por conducto del Hospital General de Zona No. 46, podrá solicitar a "El Proveedor", el canje o devolución de los bienes que presente defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "El Proveedor" dentro del período de 1 (un) día hábil siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 1 (día) naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el proveedor adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en el contrato.







Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

- SEPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
- OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

- NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **DECIMA.-** RELACIÓN LABORAL.- "El Proveedor" otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a "El Instituto" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aun sustituto, y "El Proveedor" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### DÉCIMA

PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianzas expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### DÉCIMA

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos Siguientes:



Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue EL Proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

#### DÉCIMA

CUARTA.- PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por ciento por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

 A) Aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido.

Penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Pca = %d x nda x vspa

- Pca = pena convencional aplicable
- nda = número de días de atraso
- vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA
- %d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El administrador del presente contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", las penas convencionales.





Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

"El **Proveedor**" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El **Proveedor**".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de "El Instituto".

#### DÉCIMA

### QUINTA.- DEDUCCIONES POR DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

a) Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el prestador de servicio incumpla en lo siguiente:

Concepto	Deducciones de Pago
Cuando el proveedor no entregue en un lapso de 24 horas las	10% sobre el monto del insumo.
Medicinas Magistrales requeridas.	

#### DÉCIMA SEXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y El IMSS podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al IMSS o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 54 Bis de la LAASSP.

#### DÉCIMA

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del procedimiento de contratación, cuando el proveedor incurra en







Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

#### DÉCIMA

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- Cuando el proveedor acumulé 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

#### DECIMA

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15





Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

(quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "El Instituto", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, el área Administradora del contrato deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto".

VIGESIMA





Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

**SEGUNDA.-RELACION DE ANEXOS**.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción del Servicio alcance y Especificaciones Técnicas.

Anexo 2 (Dos) Reporte de los Servicios devengados.

Anexo 3 (Tres) UMF'S autorizadas

Anexo 4 (Cuatro) Formato de Fianza.

Anexo 5 (Cinco) Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria

#### VIGÉSIMA

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

#### VIGÉSIMA

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas su partes, por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 01 de marzo de 2022.

"El Instituto"

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes

Apoderada legal y Titular del Órgano de

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

"El Proveedor

Q.F.B. Rogelio de Jesus Torpey Oliva Representante Legal de la Empresa Laboratorio de Análisis Clínicos Torgey Pérez S.A. de C.V.

**Area Contratante** 

Articulo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Politicas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Jefatura De Servicios Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III,144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

18



Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Area Requiriente

Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico" y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 de las Politicas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Administrador Del Contrato** 

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dr. Marcos David Castillo Vázquez Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Dra. Adela Diaz Torres Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona número 46



Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

### ANEXO 1 (UNO) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MEDICINA MAGISTRAL

PART.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE		TIDAD UAL		
PARI.	DESCRIPCION	PRESENTACION	MEDIDA	Мінімо	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	A.C. ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	1,200	3,000	3.00	9,000.00
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	LIQUIDO	CC	20,000	50,000	0.30	15,000.00
3	ACIDO ACETICO GLACIAL	LIQUIDO	ML	960	2,400	0.50	1,200.00
4	ACIDO LACTICO	POLVO	GR	288	720	1.00	720.00
5	ACIDO SALICILICO	LIQUIDO	GR	2,800	7,000	0.80	5,600.00
6	ACIDO TRICLOROACETICO	POLVO	GR	144	360	4.50	1,620.00
7	AGUA DE ROSAS	LIQUIDO	ML	3,600	9,000	0.25	2,250.00
8	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	10,000	25,000	0.10	2,500.00
9	ALCOHOL 96°	LIQUIDO	ML	12,000	30,000	0.25	7,500.00
10	ALQUITRAN DE HULLA	POLVO	GR	3,900	9,750	1.00	9,750.00
11	ANTIPIRINA	POLVO	GR	2,400	6,000	1.80	10,800.00
12	AZUFRE	POLVO	GR	1,200	3,000	0.40	1,200.00
13	CALAMINA	POLVO	GR	2	4	1.00	4.00
14	COL-CREAM	CREMA	GR	160,000	400,000	0.40	160,000.00
15	COLODION ELASTICO	LIQUIDO	ML	480	1,200	1.00	1,200.00
16	DIOXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	1,500	3,750	0.60	2,250.00
17	ETER SULFURICO	LIQUIDO	ML	4,200	10,500	1.30	13,650.00
18	GLICERINA	LIQUIDO	GR	1,320	3,300	0.30	990.00
19	HIDROQUININA	POLVO	G	1,200	3,000	0.80	2,400.00
20	HIPOSULFITO DE SODIO	POLVO	GR	2,400	6,000	0.50	3,000.00
21	LANOLINA	SOLIDA	G	720	1,800	1.20	2,160.00
22	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	CC	12,000	30,000	1.00	30,000.00
23	MAGNESIA CALCINADA SOBRE C/60TAB.	POLVO	GR	3,043	7,608	1.00	7,608.00
24	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	720	1,800	0.50	900.00
25	PODOFILINA	POLVO	GR	1,200	3,000	8.00	24,000.00
26	TALCO	POLVO	G	1,080	2,700	0.20	540.00
27	TINTURA DE YODO	LIQUIDO	ML	1,200	3,000	0.80	2,400.00
28	UREA PURA	POLVO	GR	1,200	3,000	0.50	1,500.00
29	VASELINA	SÓLIDA	G	80,000	200,000	0.40	80.000.00

LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS SON REFERENCIALES, APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL MONTO MAXIMO.

LA FORMULACIÓN INDICADA POR EL ÁREA MEDICA EN LA RECETA, SERÁ PREPARADA CON CADA UNA DE LAS SUSTANCIAS INDICADAS CON EL GRAMAJE ESPECIFICO Y CON LA CONCENTRACIÓN PREESTABLECIDA DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES



6



DEL:

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

### ANEXO 2 (DOS) Reporte de los Servicios Devengados

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

#### **ANEXO NUMERO DOS**

AÑO: 2020

MES:

SERVICIO DE

SERV No. VIGI COR TELE	BRE DEL PRO  /ICIO: CONTRATO :NCIA: REO: FONO: CCION: DE PROVEE	l:						-	DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO	FEBRERO MARZO ABRIL MAYO		JULIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE		
	Mes	Fecha del	No. de	Follo	Unidad			Apellido	PROMEDIO N			SALDO	\$	
No.	Corresp	Servicio	Contrato	4-30-2	Médica	N.S.S	Agregado	Paterno	Materno	Nombre	Estudio	Precio Unitario	I.V.A.	Total
-				_										
-			-											
-			<u> </u>				-		1					
_														
-														
														<b></b>
/			-											
$\vdash$									-					
_														
$\vdash$			-		255 202				-					
$\vdash$					=:									
-														
-														
														¢ .

NOTA: Este reporte deberá ser enviado por correo a blanca perez@imaa gob.mx, cristel.garcia@imaa.gob.mx; entregario fisicamente a la Coordinación Auxiliar Operativa, Administrativa, debidamente firmado.

Nombre y Firma del Proveedor





Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

#### ANEXO 3 (TRES) UMF'S AUTORIZADAS

RELACIÓN DE HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y SUBZONA Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
H.G.Z. NO. 46	AVENIDA UNIVERSIDAD NO. S/N, COLONIA CASA BLANCA C.P 86060, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 3	CALLE SEBASTÍAN LERDO DE TEJADA NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86870, TACOTALPA, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 15	CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 119, COLONIA CENTRO C.P 86720, PEMEX (CIUDAD PEMEX), MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 18	BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA NO. S/N, COLONIA TEAPA CENTRO C.P 86800, TEAPA, MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO .
U.M.F. NO. 20	CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86750, FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 26	CALLE CONSTITUCIÓN NO. 84, COLONIA CENTRO C.P 86200, JALPA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 27	BOULEVARD JOSÉ NARCISO ROVIROSA NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P 86706, MACUSPANA, MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO
W.M.F. NO. 38	CALLE PARAÍSO NO. S/N, COLONIA ELECTRICISTAS C.P 86030, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 39	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA NO. 102, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA C.P 86070, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 43	AVENIDA GENERAL A. CESAR SANDINO NO. 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO C.P 86190, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 44	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y ANDRES GARCÍA NO. S/N, COLONIA PRIMERO DE MAYO C.P 86190, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 47	PERIFÉRICO ARCO PONIENTE NO. S/N, COLONIA CASA BLANCA C.P 86060, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 48	CALLE PASEO DEL JAGUAR SECTOR 2 ZONA 7 FRACC POMOCA







Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

#### **HOSPITAL GENERAL DE ZONA Nº 2**

UNIDAD	DOMICILIO
MEDICA	
H.G.Z. NO. 2	AVENIDA FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA NO. S/N, COLONIA PUEBLO NUEVO C.P
	86500, CÁRDENAS, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 5	CARRETERA ESTATAL NO. S/N, INGENIO SANTA ROSALÍA C.P 86470, SANTA
	ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECC, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE
	TABASCO
U.M.F. NO. 7	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO PLUTARLO ELÍAS CALLES C.P 86478,
	ARROYO HONDO ABEJONAL, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 8	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO EMILIANO ZAPATA C.P 86479,
	POBLADO C16 GENERAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CÁRDENAS,
	ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 9	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO BENITO JUÁREZ GARCÍA C.P 86491,
	BENITO JUÁREZ (CAMPO MAGALLANES), MUNICIPIO DE CÁRDENAS, ESTADO
	DE TABASCO
U.M.F. NO. 10	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO VICENTE GUERRERO C.P 86495,
/	POBLADO C29 GENERAL VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CÁRDENAS,
	ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 11	CARRETERA PUERTO CEIBA NO. 388, CARRETERA ESTATAL
	COMALCALCOPARAÍSO C.P 86300, COMALCALCO, MUNICIPIO DE
	COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 12	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO PEDRO C. COLORADO C.P 86403,
	C26 (GENERAL PEDRO C. COLORADO), MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO
	DE TABASCO
U.M.F. NO. 13	CALLE CUATRO Y CINCO NO. S/N, PUEBLO FRANCISCO VILLA C.P 86400, C32
1	(LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GUR, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
//	ESTADO DE TABASCO
U.M.F. NO. 14	CALLE ND NO. S/N, PUEBLO 20 DE NOVIEMBRE C.P 86499, POBLADO C33 20 DE







Contrato No. SEIN22280305026
Adjudicacion Directa
No. AA-050GYR015-E53-2022
SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

#### **ANEXO 4 (CUATRO)**

#### FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL CONTRATO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO DI QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





Contrato No. SEIN22280305026 Adjudicacion Directa No. AA-050GYR015-E53-2022 SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL

### Anexo 5 (CINCO) DICTAMEN PRESUPUESTAL



Esta documente da respeido presupuestario eo emite con base en la revisión efectuada en el Médulo de Control de Compromises del Sistema Financiero PREL-Millenhum, por lo que el mente aematerio en encuentra comprometido para dan inicio a las gestiones de adquisición de blames y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, signo en esconsabilidad como substitucio el destator e aplicación de servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, signo en esconsabilidad en substitucio el destator e aplicación de la la la prederal de Presupuesto y Responsabilidad I facendaria, 25 y 46 facción til de la Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 24 y 46 facción til de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

	CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI		
IMPORTE : CUATROCIENTOS MIL PESOS	5 00/100 MN	\$ 400,000.00
	—X	
	ING. PEDBO SANCHEZ ASCENCIO	
	AUGIZO NCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRA	



